RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 104 -2015-SUNARP/SG

Lima, 30 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que el personal de la entidad está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada hasta cuando se incorpore al régimen establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el encargo se asignan funciones distinta a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, asimismo, el plazo del encargo no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo la solicitud de renovación por permanencia de las circunstancias que lo motivaron y se aprobará mediante resolución que dispuso el encargo;

Que, cabe indicar que mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establecen modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulando en su artículo 11°, entre otros, que los trabajadores sujetos a dicho régimen pueden ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Lo cual no implica ninguna modificación contractual a tenor del Art. 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, siendo así y de acuerdo a los instrumentos de gestión de la entidad, el encargo de funciones de la Sede Central se formalizará mediante resolución del Gerente General;

Que, en tal contexto, al haberse aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP y conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013[1], corresponde al Secretario General de la SUNARP asumir las funciones que le correspondían a la Gerencia General;

Que, por lo expuesto, al existir necesidades de naturaleza catastral que deben ser atendidas en la Zona Registral N° IX-Sede Lima, es necesario encargar temporalmente al ingeniero Neptalí Ernesto Peña Condori, personal CAS de la Sunarp, como responsable de catastro del mencionado órgano desconcentrado;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JSU, contando con el visto bueno de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar temporalmente al ingeniero Neptalí Ernesto Peña Condori, personal CAS de la Sunarp, como responsable de catastro de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a partir del 04 de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

[1] Mediante la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se efectúa una equivalencia de cargos, conforme a la estructura orgánica aprobada por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.